

---

# **Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

18 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

Nueva York, 3 a 28 de mayo de 2010

## **Consolidación del proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares**

**Documento de trabajo presentado por el Canadá, Alemania,  
Australia, Austria, Chile, Irlanda, Italia, el Japón, México,  
Nigeria, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Polonia, Suecia,  
Suiza, Tailandia y Ucrania**

### **1. Objetivo**

1. Reconocemos que se necesita voluntad política para impulsar el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Reconocemos también que el objetivo último del proceso de examen es lograr avances sobre las cuestiones sustantivas a las que se enfrenta el Tratado. Con este objetivo en mente, las propuestas siguientes se han formulado para apoyar la consecución de resultados sustantivos. A la luz de la aplicación a lo largo de los últimos 10 años de las decisiones conexas adoptadas en la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y la Conferencia de examen de 2000, el presente documento de trabajo propone decisiones específicas para consolidar el proceso de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para que responda mejor a los Estados partes. La importancia que atribuimos a la función del ciclo de examen a la hora de apoyar la aplicación plena del Tratado no debe distraernos de las cuestiones sustantivas importantes que se examinarán en la Conferencia de Examen de 2010; por el contrario, estas propuestas están concebidas para facilitar esa labor.

2. Específicamente, el presente documento propone tres conjuntos de decisiones para: a) modificar la práctica de las reuniones del Comité Preparatorio con el fin de que se celebren reuniones anuales más cortas pero más frecuentes que puedan adoptar decisiones tanto sustantivas como de procedimiento, y establecer la posibilidad de reuniones extraordinarias; b) establecer un Círculo de presidencias, con las presidencias pasada, presente y futura, para mantener mejor la labor del Tratado durante las reuniones y entre las mismas; y c) reforzar la capacidad administrativa del proceso de examen mediante una pequeña dependencia de apoyo.

3. Ninguna de las decisiones propuestas requeriría enmendar el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares ni afectaría a las responsabilidades en el Tratado y el Consejo de Seguridad o el Organismo Internacional de Energía



Atómica (OIEA) y las relaciones existentes entre ellos. Además, las propuestas son “modulares” en la medida en que cada una se presenta para su examen de forma individual y no como un conjunto. Con el fin de aplicar algunas de las medidas, como la creación de una dependencia de apoyo, sin incrementar el presupuesto general de las Naciones Unidas para el Tratado, el documento señala algunas áreas en las que se pueden lograr ahorros. Sin embargo, estas propuestas no se presentan como medio de economizar recursos.

## **2. Fundamento**

4. La experiencia de los últimos 10 años ha demostrado que las decisiones adoptadas para consolidar el proceso de examen no han dado los resultados previstos en 1995 y 2000. Sobre la base del espíritu y de las intenciones de las decisiones de 1995 y 2000, las propuestas contenidas en el presente documento harían que el proceso fuera más sostenible y que respondiese mejor a los Estados partes. Sobre todo desde la decisión adoptada en la Conferencia de examen de 2000, las dos primeras reuniones del ciclo preparatorio del Tratado se han “desconectado” del proceso de examen. Más en general, los Estados partes han desaprovechado oportunidades de adoptar decisiones y difundir mensajes claros sobre cuestiones de importancia crítica durante las reuniones del Comité Preparatorio. Más bien han decidido esperar a que la Conferencia de Examen adopte medidas colectivas aun cuando esa ocasión, como quedó de manifiesto en 2005, quizás no sea la adecuada para abordar la cuestión.

5. Según la práctica actual, en las dos primeras de las tres reuniones de 10 días de trabajo que celebra el Comité Preparatorio no se negocian recomendaciones, y rara vez se adoptan decisiones sustantivas a pesar de que el texto del Tratado no lo prohíbe, y solo la última reunión del Comité Preparatorio está dedicada a preparar directamente una conferencia de examen. Si los Estados partes fuesen capaces de reaccionar con mayor rapidez ante los problemas que se plantean al Tratado, mediante reuniones anuales y la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias, su compromiso reforzaría la credibilidad del Tratado.

6. Además, actualmente el Tratado no aprovecha la experiencia colectiva de las presidencias actual, anterior y futura. La labor del Tratado adolece de falta de continuidad y no hay ningún mecanismo que preste apoyo constante a las presidencias en los períodos entre reuniones, ni una transmisión sistemática de la experiencia entre las presidencias entrante y saliente, por lo que es limitada la continuidad de la orientación política. Por esta razón, se propone agrupar las presidencias pasada, presente y futura.

7. El Tratado carece de personal administrativo permanente o de una dependencia de apoyo encargada de preparar de manera más eficaz el proceso de adopción de decisiones en las reuniones del Comité Preparatorio y en las conferencias de examen. Las reuniones del Tratado no están, por lo demás, en condiciones de responder de manera óptima a las necesidades administrativas de las presidencias o de los Estados partes. Para remediar esta situación, se propone una serie de medidas encaminadas a establecer una pequeña dependencia de apoyo al Tratado, y al mismo tiempo se proponen medidas de economía para compensar los costos asociados con este nuevo gasto, de cuantía moderada.

### 3. Decisiones propuestas

8. En vista de los retos antes mencionados inherentes al actual proceso de examen, el presente documento recomienda que la Conferencia de examen de 2010: a) pase a celebrar reuniones anuales en las que se puedan adoptar decisiones tanto sustantivas como de procedimiento<sup>1</sup>; b) fomente la formación de círculos de presidencias entre las presidencias pasada, presente y futura del Tratado; y c) establezca una dependencia de apoyo específica. El Tratado no regula las reuniones de los Comités Preparatorios, que en su formato más reciente datan de la Conferencia de examen de 2000. Las decisiones propuestas en el presente documento no pretenden apartarse de las intenciones recogidas en las decisiones y la resolución aprobada en la Conferencia de examen y prórroga de 1995; las modificaciones se refieren a la duración y la frecuencia de las reuniones del Comité Preparatorio. La introducción de conferencias generales anuales solo modificaría las decisiones específicas que se indican a continuación (entre paréntesis) del “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” de la Conferencia de examen de 2000.

#### 3.1 La introducción de conferencias generales anuales; posibilidad de convocar reuniones extraordinarias

##### **Decisión 1: conferencias generales anuales**

9. Los Estados partes convienen en que la práctica actual de celebrar tres períodos de sesiones del Comité Preparatorio será sustituida por tres conferencias generales anuales de los Estados partes de cinco días laborables de duración, y un período de sesiones de un Comité Preparatorio de siete días laborables el año anterior a la Conferencia de Examen (*se entenderá que esta decisión sustituye a: la decisión 2 de la sección titulada “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” de la Conferencia de Examen de 2000; y a la decisión 1 3) “Consolidación del proceso de examen del Tratado”*).

##### **Decisión 2: Objetivo y organización de las conferencias generales anuales de 2011, 2012 y 2013**

10. Los Estados partes reafirmaron que sigue siendo pertinente el objetivo previsto de las reuniones del Comité Preparatorio, establecido en la decisión 5 de “Mejoramiento de la eficacia del proceso consolidado de examen del Tratado” de la Conferencia de examen de 2000 y en el párrafo 4 de la decisión 1 de la Conferencia de examen y prórroga de 1995. La finalidad establecida de “examinar los principios, objetivos y medios de fomentar la plena aplicación del Tratado, así como su universalidad” guiaría la preparación y la labor de nuevas conferencias generales anuales, que también adoptarían decisiones tanto sustantivas como de procedimiento. Los nuevos programas de las conferencias generales anuales contendrían lo siguiente: a) deliberaciones centradas cada año, de forma rotatoria, en uno de los tres grupos específicos de cuestiones (Comisiones Principales I, II y III, junto con sus respectivos órganos subsidiarios); o b) un examen de todas

<sup>1</sup> El artículo 28 del Reglamento (NPT/CONF.2000/1, anexo VI) establece los procedimientos relativos a la adopción de decisiones, incluidas las votaciones sobre cuestiones de fondo, aunque esta opción no ha sido necesaria hasta la fecha.

cuestiones relativas al Tratado, con resultados sustantivos de los que seguirían ocupándose cada año tres grupos de trabajo paralelos que se encargarían de los tres pilares principales, incluida la Conferencia de Examen; y c) las decisiones sustantivas y de procedimiento necesarias, incluida la determinación de la presidencia para el siguiente período de sesiones. Con el objetivo de centrar su labor en el número limitado de días establecido para las conferencias generales anuales, se desalentará el debate general, y la duración de las intervenciones se limitará a dos minutos para cada declaración nacional y a cuatro minutos para cada declaración en nombre de un grupo de países. Se continuará reservando tiempo para la participación de la sociedad civil en todas las reuniones del Tratado, incluidas las conferencias generales anuales, y la presidencia o presidencias invitarán a la sociedad civil a que presente documentos sobre los asuntos sometidos a examen (*esta decisión serviría para sustituir las palabras “los dos primeros períodos de sesiones del Comité Preparatorio” por las palabras “conferencias generales anuales” en la primera oración de la decisión 5, antes mencionada; y añadiría las palabras “conferencias generales anuales y” antes de “Comité Preparatorio” en la oración siguiente, permaneciendo sin cambios el resto de la decisión 5).*

### **Decisión 3: el Comité Preparatorio de 2014**

11. Los Estados partes convienen en que la finalidad de la reunión del Comité Preparatorio establecida en la decisión 1, párrafo 4), de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 sigue siendo válida, y en que se debería hacer todo lo posible para alcanzar el consenso, pero que en adelante el Comité Preparatorio tomaría las decisiones sustantivas y de procedimiento que pudieran considerarse necesarias. Normalmente entre esas decisiones figurarían las relativas a elaborar el programa provisional y determinar el Presidente de la siguiente Conferencia de examen, y también podrían entrañar y evaluar si se justifica celebrar un segundo período de sesiones adicional del Comité Preparatorio antes de la Conferencia de examen, o decidir si la siguiente Conferencia de examen ha de durar tres o cuatro semanas (*esta decisión modificaría la decisión 7 (1995), en particular en lo que se refiere al número de períodos de sesiones).*

### **Decisión 4: la Conferencia de examen de 2015**

12. Los Estados partes subrayaron que el objetivo y los resultados previstos de la Conferencia de examen no cambiarían. Con relación a su programa, al reducir el tiempo asignado al debate general, se tomaría una decisión sobre si la duración de la Conferencia de examen podría reducirse de cuatro a tres semanas. Al alentar la distribución de los textos más largos en formato impreso, las declaraciones en el debate general serían resúmenes orales limitados a tres minutos, asignándose cinco minutos a las declaraciones de dignatarios o de personas que hablen en nombre de grupos de países. Las conferencias de examen acordarían el lugar o los lugares de celebración, la rotación de grupos regionales para la presentación de candidaturas a la presidencia, y los programas provisionales, respectivamente, para cada una de las cuatro reuniones siguientes del Tratado del siguiente ciclo de examen. Además, la conferencia de examen convendría en determinar la presidencia de la Conferencia General Anual del año siguiente (*esta decisión y todas las demás decisiones que se mencionan a continuación no afectan a las decisiones del Tratado de 1995 y 2000 a las que se hace referencia más arriba).*

**Decisión 5: Reglamento**

13. Los Estados partes observaron que haciendo que entren en vigor una o más decisiones contenidas en el presente documento no se modificaría automáticamente el reglamento de las reuniones del Comité Preparatorio y de las conferencias de examen, y convinieron en que las conferencias generales anuales utilizarían el reglamento actual aplicando cualquier cambio “mutatis mutandis”.

**Decisión 6: Reunión extraordinaria**

14. Los Estados partes eran de la opinión de que, sin perjuicio de las funciones específicas establecidas en el Tratado tanto para el Consejo de Seguridad como para el Organismo Internacional de Energía Atómica, todos los Estados partes se podrían ver en una *situación* que amenazara la integridad o viabilidad del Tratado, y deberían por tanto poder dar su opinión, y en consecuencia decidieron que en esas circunstancias se convocaría una “reunión extraordinaria”. En una situación como la señalada, independientemente de las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad o el OIEA, uno o más de los Gobiernos Depositarios convocaría en Nueva York una reunión extraordinaria de los Estados partes, que sería presidida por el Presidente de la reunión anual del año correspondiente, si faltaran más de tres meses para la siguiente reunión del Tratado. En tal *situación*, uno o más de los Gobiernos Depositarios también convocarían una reunión extraordinaria, una vez que uno o varios Estados presentasen documentos que indicasen que una mayoría de los Estados partes habían solicitado dicha reunión.

**3.2 Pasar la antorcha de manera coordinada: el Círculo de presidencias****Decisión 7: Círculo de presidencias**

15. Los Estados partes recomendaron que las presidencias pasada, presente y futura (o el Presidente en el caso de una conferencia de examen) se reuniesen con tanta frecuencia como se considerase necesario y cuando las circunstancias lo permitiesen, ya fuese en persona o virtualmente, con el fin de asegurar la coordinación y continuidad óptimas a lo largo de todo el ciclo de examen del Tratado. El Círculo de presidencias compartiría las mejores prácticas y proporcionaría asesoramiento a las presidencias actual y futuras. La transferencia de información, conocimientos y apoyo alentaría una buena dirección del Tratado en todo momento.

**3.3 Una dependencia de apoyo al Tratado – financiada mediante el nuevo proceso de examen y la modernización****Decisión 8: Dependencia de apoyo al Tratado**

16. Los Estados partes decidieron que se establecería una dependencia de apoyo al Tratado, formada inicialmente por un funcionario del Tratado con dedicación exclusiva encargado de apoyar y facilitar las reuniones del Tratado y el trabajo en los períodos entre reuniones, con el fin de proporcionar apoyo sustantivo, administrativo, logístico y de representación. El funcionario apoyaría a la presidencia y al Círculo de presidencias, proporcionando asesoramiento,

documentos de antecedentes y análisis, así como cumpliendo funciones de coordinación con los Estados partes, otras entidades no gubernamentales y organismos de las Naciones Unidas. El funcionario también promovería actividades relacionadas con el Tratado y, además del apoyo que ya prestan la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y el OIEA, prepararía las Conferencias Generales Anuales, el Comité Preparatorio y las Conferencias de Examen. Si los Estados partes lo considerasen deseable en el futuro, esta dependencia podría ampliarse con uno o dos funcionarios, pero la intención de la presente decisión no sería ni crear una pesada estructura administrativa ni realizar ninguna labor que no sea la del apoyo al Tratado. Los costos incrementales de personal de hasta tres funcionarios en esta nueva dependencia se cubrirían, de conformidad con el anexo del presente documento, con recursos provenientes del proceso de examen, simplificado y acortado (que pasaría de 50 a 37 días), y las reducciones de costos indicadas en la decisión 9, que figura a continuación (actas resumidas).

#### **Decisión 9: Actas resumidas en la era digital**

17. Los Estados partes decidieron que las actas resumidas de las reuniones del Tratado se eliminarían a partir de 2011, puesto que este instrumento histórico ya no cumple la finalidad pretendida como documento de referencia. Se pide a la Secretaría que continúe la práctica reciente de publicar las decisiones adoptadas en las reuniones como documentos oficiales en las seis lenguas oficiales, y se insta a los Estados partes a que proporcionen al menos un ejemplar de su declaración en el debate general para su publicación en el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme. Además, cuando finalicen las actualizaciones técnicas, las grabaciones sonoras de las sesiones abiertas también podrán ser publicadas en todos los idiomas oficiales en el sitio web de la Oficina.

#### **4. Evaluación de las decisiones de 2010 relativas al proceso de examen**

##### **Decisión 10: Evaluación de las decisiones del proceso de examen en 2015, o antes de esa fecha**

18. Los Estados partes solicitaron a la Secretaría que propusiera, a principios del Ciclo de examen de 2011 a 2015, un mecanismo para examinar y evaluar si las decisiones adoptadas en 2010 habían cumplido el objetivo previsto de mejorar el proceso de examen del Tratado, y si son necesarios o no nuevos cambios, y que proporcionase las conclusiones a los Estados partes a más tardar en la Conferencia de Examen de 2015.

## Anexo

Los cambios propuestos en el presente documento podrían liberar *fondos disponibles para su reasignación* (economías) de entre 3,5 y 2,9 millones de dólares por ciclo de examen (véase el cuadro), según se celebre una conferencia de examen de 3 ó de 4 semanas. **Esta cantidad sería suficiente para crear una nueva dependencia de apoyo al Tratado** (véase más abajo).

Las cifras que figuran a continuación se basan en los costos estimados de la Conferencia de Examen de 2010, incluido el período de sesiones del Comité Preparatorio, indicados en el anexo I del documento NPT/CONF.2010/PC.II/1.

### Economías estimadas

<i>Componente</i>	<i>Costos del ciclo de examen en curso (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Ciclo de 37 días Economías (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Ciclo de 42 días Economías (en dólares EE.UU.)</i>	<i>Explicación</i>
Documentación para antes, durante y después del período de sesiones	3 374 500	877 370 <sup>a</sup>	539 920 <sup>a</sup>	Las reuniones sobre temas concretos deberían entrañar una reducción del volumen de documentos de trabajo
Servicios para las reuniones	1 076 200	279 812 <sup>a</sup>	172 192 <sup>a</sup>	Reducción del número de días de reunión
Actas resumidas	1 062 600	1 062 600	1 062 600	Eliminación de las actas resumidas
Documentos de antecedentes preparados y traducidos por el OIEA	157 700	–	–	Corresponden a la Conferencia de Examen y por lo tanto no se verán afectados
Otras necesidades	364 200	364 200	364 200	Aunque está previsto en el presupuesto, este componente fue generosamente sufragado por el país anfitrión
Gastos centrales de apoyo	217 400	56 524 <sup>a</sup>	34 784 <sup>a</sup>	Reducción del número de días de reunión
Medidas de seguridad	106 600	27 716 <sup>a</sup>	17 056 <sup>a</sup>	Reducción del número de días de reunión
Personal temporario	90 800	–	–	Se aplica a gastos administrativos, que según prevemos no se verán afectados
Gastos de viaje y dietas del personal sustantivo de la Oficina de Asuntos de Desarme y del OIEA	175 000	–	–	Prevedemos que este componente no generará ningún costo, ya que las economías realizadas en las dietas compensarán los gastos de viaje resultantes de la celebración de una nueva reunión por ciclo quinquenal
Honorarios, gastos de viaje y dietas de los consultores	78 600	78 600	78 600	Este trabajo se encomendará a la dependencia de apoyo propuesta
Cobertura de prensa y actividades de información pública	93 600	–	–	Corresponde a la Conferencia de Examen y no se verá afectado
Horas extraordinarias	5 000	1 300 <sup>a</sup>	800 <sup>a</sup>	Reducción del número de días de reunión
Suministros y servicios varios	2 000	520 <sup>a</sup>	320 <sup>a</sup>	Reducción del número de días de reunión
<b>Subtotal</b>	<b>6 804 200</b>	<b>2 748 642</b>	<b>2 270 472</b>	
Gastos de apoyo al programa	884 600	357 323 <sup>b</sup>	295 161 <sup>b</sup>	Reducción del número de días de reunión y otras economías
Reserva para imprevistos	1 020 600	412 296 <sup>c</sup>	340 570 <sup>c</sup>	Reducción del número de días de reunión y otras economías
<b>Total</b>	<b>8 709 400</b>	<b>3 518 261</b>	<b>2 906 203</b>	

<sup>a</sup> Costos del ciclo de examen actual [costos del ciclo de examen actual/50 (días del ciclo de examen actual) x 37 o 42 (días del ciclo de examen propuesto)].

<sup>b</sup> Subtotal de economías x 13%.

<sup>c</sup> Subtotal de economías x 15%

**Costos estimados de un funcionario del Tratado de dedicación exclusiva para una dependencia de apoyo al Tratado**

<i>Clasificación</i>	<i>Sueldo anual estimado (en dólares EE.UU.)</i>
P-3 a jornada completa	175 000
	(comprende el sueldo, el espacio de oficina y los servicios de tecnología de la información)
2 funcionarios P-3	350 000
3 funcionarios P-3	525 000
<b>Total general para un ciclo de examen quinquenal de un funcionario P-3</b>	<b>875 000</b>
<b>Total general para un ciclo de examen quinquenal de dos funcionarios P-3</b>	<b>1 750 000</b>
<b>Total general para un ciclo de examen quinquenal de tres funcionarios P-3</b>	<b>2 625 000</b>

*Fuente:* Régimen común de sueldos, prestaciones y otros beneficios de las Naciones Unidas, enero de 2009.

Actualmente, los aspectos presupuestarios y administrativos del Tratado son sólo una de las numerosas responsabilidades de los tres funcionarios de la Subdivisión de Armas de Destrucción en Masa de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. Los funcionarios de la Oficina actualmente dividen su tiempo entre el Tratado y otros asuntos. Por consiguiente, en cada ciclo se gastan cerca de 175.000 dólares en personal temporario, honorarios de consultores y horas extraordinarias<sup>2</sup>. Durante la reuniones del Comité Preparatorio o de las Conferencias de Examen del Tratado, se convoca un grupo de trabajo integrado por unos 10 o 12 funcionarios de la Oficina de Asuntos de Desarme, que cuenta con la asistencia del Organismo Internacional de Energía Atómica<sup>3</sup>.

El empleo, en régimen de dedicación exclusiva, de un funcionario del Tratado encargado únicamente de apoyar y facilitar las reuniones del Tratado y el trabajo en los períodos entre reuniones permitiría mejorar mucho esas disposiciones. El sueldo del nuevo funcionario se financiaría mediante cuotas pagaderas por los Estados partes y abonadas al Tratado, y no con cargo al presupuesto de la Secretaría de las Naciones Unidas. El costo anual de un funcionario del Tratado a jornada completa ascendería a unos 175.000 dólares (véase el cuadro anterior); y también se proporcionan estimaciones sobre el costo de una dependencia de apoyo integrada por dos y tres funcionarios.

<sup>2</sup> Anexo I del documento NPT/CONF.2010/PC.II/1 (como se indica en el anexo).

<sup>3</sup> El grupo de trabajo colabora con ese personal adicional responsable de los servicios de conferencias, los medios de comunicación y el protocolo.